

Consejo Nacional de Operación CNO

ACUERDO No. 08
ENERO 29 DE 1999

Por el cual se crea un Comité transitorio de trabajo

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994 y la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía y según lo aprobado en su reunión Número 86,

ACUERDA:

PRIMERO: Crear el Comité de Cambio de Milenio, el cual trabajará en forma transitoria por el lapso de un año.

SEGUNDO: Este comité tendrá las siguientes funciones:

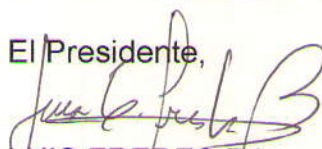
- a) Recopilar la información de las empresas miembros sobre las actividades que vienen desarrollando con relación al cambio de milenio en los aspectos operativos del sistema eléctrico
- b) Coordinar el intercambio de experiencias en el tema de cambio de milenio entre las diferentes empresas del sector.
- c) Apoyar las acciones que en este sentido realice el Ministerio de Minas y Energía y las demás autoridades competentes.
- d) Divulgar las acciones que a nivel operativo realice el sector en el tema.
- e) Recopilar y elaborar planes de contingencia en los aspectos de operación eléctrica con miras a minimizar los riesgos de traumatismos operativos en el sistema con ocasión del cambio de milenio.

TERCERO: El Comité tendrá un presidente y un secretario y coordinará sus acciones con el Consejo a través del Secretario Técnico del consejo.

CUARTO: Las empresas miembros del C.N.O. nombrarán un delegado al comité, el cual debe ser la persona responsable en cada empresa de coordinar las acciones en cuanto a cambio de milenio en aspectos operativos del sistema eléctrico.

QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha

El Presidente,


LUIS FREDES B.

El Secretario Técnico,


GERMAN CORREDOR A.